CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 002-2026
CONTRATISTA	**DIANA STEFANÍA GAVIRIA RAMÍREZ - WOOD TOYS NIT No. 1.013.651.210-1**
VALOR	**CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($43.031.827,oo) IVA INCLUIDO**
PLAZO	El término de ejecución contractual será **de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio, aprobación de garantías y expedición de RP
OBJETO	***CONTRATAR LA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL SET DE ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO, UBICADO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA, QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LOS BACKINGS ESCENOGRÁFICOS Y DEL PISO DEL ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE MODERNIZAR SU IMAGEN, FORTALECER LA IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL Y MEJORAR LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y FUNCIONALES DEL ESPACIO DESTINADO A LA EMISIÓN DEL SERVICIO INFORMATIVO***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **Secretario General** de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **WOOD TOYS**, identificado con número de NIT.**1.013.651.210 - 1**, representada legalmente por **Diana Stefania Gaviria Ramirez** identificado con C.C. No. **1013651210** de **Bogotá D.C.** , de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, **3)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **4)** Que la Dirección Técnica y Emisión de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, en cumplimiento de sus funciones de garantizar la operación continua de la infraestructura tecnológica utilizada para la producción, transporte y emisión de contenidos audiovisuales, requiere la adquisición de conectores BNC de uso profesional para atender las actividades de instalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y adecuación del sistema de cableado coaxial de las sedes de Floridablanca y Cúcuta. **5)** Que la adquisición de estos elementos permitirá fortalecer las labores de mantenimiento de la infraestructura tecnológica, asegurar la continuidad operativa de los sistemas audiovisuales y mantener los estándares de calidad y confiabilidad exigidos para la prestación del servicio público de televisión regional. **6)** De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 18 de 2025; La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. (...), sin embargo, para dar una mayor transparencia a los procesos de contratación que adelanta TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA –

CANAL TRO LTDA, se convocó a un (1) proveedor para que presentara oferta, de conformidad con la invitación remitida el día 14 de julio de 2026. **7)** Que se presentó **WOOD TOYS. 8)** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación de fecha 15 de julio de 2026, se recomendó la respectiva contratación con la **WOOD TOYS. 9)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Suministro entre **WOOD TOYS** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** ***CONTRATAR LA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL SET DE ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO, UBICADO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA, QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LOS BACKINGS ESCENOGRÁFICOS Y DEL PISO DEL ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE MODERNIZAR SU IMAGEN, FORTALECER LA IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL Y MEJORAR LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y FUNCIONALES DEL ESPACIO DESTINADO A LA EMISIÓN DEL SERVICIO INFORMATIVO.*** **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

El alcance del presente contrato comprende:

El contratista deberá ejecutar la renovación de los acabados y elementos escenográficos del set de Oriente Noticias, ubicado en la sede de Floridablanca de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, suministrando todos los materiales, mano de obra, herramientas e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

Como mínimo, deberán cumplirse las siguientes especificaciones técnicas:

1. Revestimientos y acabados de superficie

- Desmonte del piso existente e instalación de piso técnico vinílico tipo SPC (Stone Plastic Composite) de tráfico pesado y alta resistencia al desgaste, impactos y humedad.
- El acabado y color del piso deberán corresponder a la referencia aprobada por la Entidad.
- El área aproximada de intervención será de 103 m².

2. Conjunto secundario y estructuras complementarias

- Fabricación e instalación de backing escenográfico con diseño alistonado abierto, acabado tipo madera natural, elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y al uso continuo, incluyendo la estructura de soporte necesaria para su correcta instalación.
- Fabricación e Instalación de backings superiores en el área de pantallas y zonas de fondo para presentadores y tarima a piso de 1.40m de profundidad x 9.40m de ancho y 10 cm de altura elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y trafico soportes en madera necesarios, instalados frente a pantalla video wall para tránsito de presentadores.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
1	Revestimientos y acabados de superficie: • Desmonte del piso existente e instalación de piso técnico vinílico tipo SPC (Stone Plastic Composite) de tráfico pesado y alta resistencia al desgaste, impactos y humedad. • El acabado y color del piso deberán corresponder a la referencia aprobada por la Entidad. • El área aproximada de intervención será de 103 m²	1
2	Fabricación e instalación de backing escenográfico con diseño alistonado abierto, acabado tipo madera natural, elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y al uso continuo, incluyendo la estructura de soporte necesaria para su correcta instalación.	1
3	Fabricación e Instalación de backings superiores en el área de pantallas y zonas de fondo para presentadores y tarima a piso de 1.40m de profundidad x 9.40m de ancho y 10 cm de altura elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y trafico soportes en madera necesarios, instalados frente a pantalla video wall para tránsito de presentadores.	1

Recomendación técnica

Dado que este requerimiento corresponde a la renovación del set principal de noticias del Canal TRO, sería conveniente incorporar un requisito adicional dentro de las especificaciones técnicas:

- El contratista deberá presentar previamente a la fabricación planos de taller, muestras físicas o renders de materiales, acabados, colores y sistema de iluminación para aprobación de la supervisión del contrato, garantizando que la ejecución corresponda al diseño definido por la Entidad.

ALCANCE DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El contratista deberá suministrar todos los materiales, elementos, accesorios, estructuras, sistemas de fijación, iluminación, mano de obra especializada, equipos y herramientas requeridos para la ejecución integral de las actividades objeto del contrato.

Las actividades comprenderán el desmonte de los elementos existentes, la adecuación de las superficies, fabricación, transporte, instalación, nivelación, ajuste, acabados, limpieza, entregando el set de acuerdo a los puntos suscritos en el presente contrato estando funcional y en condiciones óptimas para su utilización, sin afectar la infraestructura existente ni la continuidad de la operación del Canal.

CONSIDERACIONES GENERALES: En caso de que se requieran insumos adicionales a los contemplados en la presente invitación, el contratista cotizará el valor del bien y/o servicio requerido, dicha cotización deberá ser sometida a la aprobación por parte del supervisor del contrato, cuyos valores no podrán ser superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe. No obstante, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad, para lo cual, contará con al menos dos (2) cotizaciones que refleje que el valor cotizado se encuentra o no por fuera de los precios del mercado, de superar dichos costos, los mismos no será autorizados.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACION GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 2) Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. 3) Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. 9) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. 10) Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 11) Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 12) Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución contractual será **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato será fijo por **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($43.031.827,oo)** de acuerdo a la propuesta presentada de la siguiente manera:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*VALOR*
1	Revestimientos y acabados de superficie: • Desmonte del piso existente e instalación de piso técnico vinílico tipo SPC (Stone Plastic Composite) de tráfico pesado y alta resistencia al desgaste, impactos y humedad. • El acabado y color del piso deberán corresponder a la referencia aprobada por la Entidad. • El área aproximada de intervención será de 103 m²	1	23.376.442
2	Fabricación e instalación de backing escenográfico con diseño alistonado abierto, acabado tipo madera natural, elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y al uso continuo, incluyendo la estructura de soporte necesaria para su correcta instalación.	1	6.380.942
3	Fabricación e Instalación de backings superiores en el área de pantallas y zonas de fondo para presentadores y tarima a piso de 1.40m de profundidad x 9.40m de ancho y 10 cm de altura elaborado en materiales tipo contrachapado de alta resistencia a la humedad y trafico soportes en madera necesarios, instalados frente a pantalla video wall para tránsito de presentadores	1	13.274.442
	TOTAL		43.031.827

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO de la siguiente manera:

1) **Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para su desembolso que será plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, presentación de la factura correspondiente, aprobación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
2) **El cincuenta por ciento (50%) restante**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, incluyendo el suministro, fabricación, instalación y entrega de los elementos contratados, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y demás documentos requeridos para el trámite de pago

previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura correspondiente. b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, lo anterior, ***el contratista ACEPTA Y DECLARA*** que el pago por los servicios prestados se realizará dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará

las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. La retención de obra del 2% será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000497 del 03 de julio de 2026 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($43.031.827,oo) IVA INCLUIDO** expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS :** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato, por un monto de doscientos (200) SMMLV. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salario y prestaciones sociales. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **5) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Suscribir póliza que garantiza que la construcción o renovación no presente daños, vicios ocultos ni amenazas de ruina por defectos de diseño, materiales o suelos. Esta póliza deberá tener una cobertura del 20% y una vigencia mínima de 3 años tras el recibo a satisfacción de la obra.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del Director de técnica y emisión o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o DIANA STEFANÍA GAVIRIA RAMÍREZ – WOOD TOYS, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o DIANA STEFANÍA GAVIRIA RAMÍREZ – WOOD TOYS, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los 22 del mes de Julio del 2026

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA

DIANA STEFANÍA GAVIRIA RAMÍREZ
Contratista
WOOD TOYS

PRESUPUESTO	
Registro No	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gelver A. Bermúdez S. / Abg. Contralista – Gestión Jurídica

Aprobó: Henry Alfonso Diaz Hernández / Secretario General.